

Acta de Entrega de Información

Correlativo 3854-2017 Fecha 11 de marzo de 2017

INFORMACIÓN QUE SE ENTREGA O JUSTIFICACIÓN*

Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador, Oficina de Información y Respuesta: en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas con siete minutos del día once de marzo del año dos mil diecisiete.

El suscrito Oficial de Información y Respuesta, CONSIDERANDO que:

- El día diez de marzo del año dos mil diecisiete se recibió una solicitud de acceso a la 1) información pública que contiene el siguiente requerimiento de acceso a la información pública: "El día de hoy quise postular a una plaza del FISDL en el portal de Empleos Públicos en El Salvador (http://www.empleospublicos.gob.sv), para el concurso C3.505.1257. Dentro de los requisitos, detalla la especialidad indispensable que debe poseer el solicitante, tengo una licenciatura en Economía, sin embargo, sí aparece la opción de licenciatura en ciencias económicas, y desglosa la licenciatura en administración de empresas. A la hora de querer postular no me lo permite la plataforma. Agradecería confirmar si para el titulo que poseo soy candidata a la plaza, cordialmente. Plazo para remitir al solicitante la respuesta es del 13 al 24 de marzo de 2017.
- Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la 2) Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
- 3) A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.

Con base a las facultades legales previamente señaladas, se hacen las siguientes consideraciones:

I. Sobre la admisibilidad de las solicitudes de acceso a la información.

El acceso a la información pública en poder de las Instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad reconocido en el artículo 4 LAIP por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la ley.

Sin embargo, para que los particulares accedan a tal información es preciso que su solicitud se realice en la forma establecida en el inciso segundo del artículo 66 LAIP y 54 de su Reglamento; es decir, con el cumplimiento por escrito de los siguientes requisitos: a) clara mención del nombre, apellidos y domicilio del solicitante; b) la señalización del lugar o medio para recibir notificaciones; c) La descripción clara y precisa de la información pública que se solicita; d) cualquier dato que propicie su localización con el objeto de facilitar su búsqueda; e) la mención de la modalidad en que se prefiere se otorgue el acceso a la información pública y; f) la firma autógrafa o huella digital del solicitante cuando este no sepa o no pueda firmar. Además, de la presentación del Documento Único de Identidad al que se refiere el inciso cuarto del mencionado artículo 66.





Acta de Entrega de Información

Así, la falta de alguno de esos requisitos en la solicitud tiene como consecuencia que no se configure en debida forma la pretensión de acceso a la información pública en los términos que establece la ley de la materia, lo cual no es óbice para dar trámite a la solicitud, previniendo al interesado para que subsane los elementos de forma de su requerimiento.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se RESUELVE:

- 1. Con base a la solicitud de acceso a la información pública recibida por medio del sitio web de Gobierno Abierto, se considera aceptable darle ingreso ya que utiliza los formatos y medios establecidos por la Institución, contando con los datos indicados anteriormente.
- Al respecto, conforme a lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública, el suscrito Oficial de Información respondió a la solicitante que en esta oportunidad le sugerimos lo siguiente:
 - a) Revise bien todos los datos ingresados y la ortografía utilizada, ya que una palabra mal escrito le dará mensaje de error, ya que la profesión indicada si se encuentra entre las aceptadas.
 - b) Revise que todas las casillas estén debidamente llenas.

- c) Pruebe utilizar un navegador web diferente.
- Notifiquese al interesado en el medio y forma por el cual indicó que se entregara la respuesta a su solicitud de acceso a la información pública.
- 4. No obstante el acceso a la información pública concedido anteriormente, usted tiene la posibilidad de utilizar los mecanismos previstos en la legislación salvadoreña.

NOMBRE*	Roberto Molina				
	OFICIAL DE	INFORMACIÓN	Y RESPUES	ras .	
FIRMA*: Información a completar por Solicitante					
I. DATOS DEL SOLICITANTE:					
NOMBRE* VERSIÓN PÚBLICA PARA SER COLOCADA EN EL PORTAL DE TRANSPARE					E TRANSPARENCIA
	1er. Apellido	2do. Ap	elli do	Nombre	(s)

FIRMA: REMITIDA VIA CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL *Información requerida

